



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0219-2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 32113-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 21 de Abril del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL, con RUC Nº 20532742006, representada por su Gerente General Israel Ascencio León, solicita habilitación vehicular, vía incremento, de las unidades de placas de rodaje ZAF-967, Z8N-968, V9E-960, V9H-959 y V9M-963, el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0153-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26-03-2014, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0175-2015-GRA/GRTC-SGTT del 31-03-2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL, Autorización de Renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, por el plazo de un año computado del 31-03-2015 al 31-03-2016, con una flota vehicular de cuatro vehículos.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.

NOVENO.- Aparece del expediente que los certificados de capacitación de los conductores Yaulli LLamoca Godofredo y Huanca Tola Ernesto Luis, han vencido durante la tramitación del expediente,



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0279-2015-GRA/GRTC-SGTT

por lo que en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, procede condicionar la expedición de las tarjetas únicas de circulación de los vehículos ofertados a que la Empresa presente tales documentos vigentes.

**DÉCIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 157-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL**, con RUC Nº 20532742006, representada por su Gerente General Israel Ascencio León, autorizando el incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje ZAF-967(2013), Z8N-968(2012), V9E-960(2014), V9H-959(2013) y V9M-963(2014), incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0153-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26-03-2014 y su modificatoria Resolución Sub Gerencial Nº 0175-2015-GRA/GRTC-SGTT del 31-03-2015, quedando modificado el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, La Punta de Bombón.
FRECUENCIAS	Dieciséis (16) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00 y 20:00 horas. De La Punta de Bombón: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00 y 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos.
VEHÍCULOS INCREMENTADOS	Cinco (05) vehículos: ZAF-967(2013), Z8N-968(2012), V9E-960(2014), V9H-959(2013) y V9M-963(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Nueve (09) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) vehículos: V5O-951(2012), V8R-964(2012), C5Z-539(2011), ZAF-967(2013), Z8N-968(2012), V9E-960(2014), V9H-959(2013) y V9M-963(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5J-959(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 31-03-2015 al 31-03-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Asimismo, condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Circulación de los vehículos habilitados a que la transportista presente los certificados de capacitación de los conductores Yaulli Llamoca Godofredo y Huanca Tola Ernesto Luis, vigentes, en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0279 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

11/521



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0279 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 32113-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL

ANEXO Nº 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL		
RUC	20532742006		
DIRECCION	Dom. Procesal: Calle Ricardo Palma N-1, Alto Alianza, Hunter, Arequipa		
CORREO ELECTRONICO	Ali72.milkar@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11023846		
REPRESENTANTE LEGAL	Ascencio León Israel		DNI 29668531

## 2.- VEHICULOS INCREMENTADOS: CINCO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
ZAF-967	2013	09-09-2015	LA POSITIVA	15-10-2015	INSPETEC	GOLDCAR	16-09-2014
Z8N-968	2012	05-09-2015	LA POSITIVA	12-09-2015	INSPETEC	GOLDCAR	17-06-2014
V9E-960	2014	24-09-2015	LA POSITIVA	07-10-2015	INSPETEC	GOLDCAR	17-06-2014
V9H-959	2013	05-09-2015	LA POSITIVA	10-10-2015	INSPETEC	GOLDCAR	09-09-2014
V9M-963	2014	26-09-2015	LA POSITIVA	07-10-2015	INSPETEC	GOLDCAR	09-09-2014

## 2.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: NUEVE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: OCHO VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990
C5Z-539	2011
V8R-964	2013
V5O-951	2012
ZAF-967	2013
Z8N-968	2012
V9E-960	2014
V9H-959	2013
V9M-963	2014

## 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990
V5J-959	2012

## 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
LUQUE MAMANI, JOSÉ LUIS	K29426179	A Tres c	29-09-2017	000787 JOVE ANDINA
ARECA AROCUTIPA, LUIS ANTONIO	J01224999	A Tres c	09-09-2017	000200 LADY MANUEL
MAMANI AGUIRRE, ANGEL	H43104944	A Tres c	20-11-2017	000215 ECON A & A
HUANCA TOLA, ERNESTO LUIS	H46585672	A Tres a	16-12-2017	000989 ROYALT CLASS
YAULLI LLAMOCA, GODOFREDO	H29697236	A Tres c	16-01-2017	000161 BREVETESA